





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2018-9697	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Vados.	Pág. 28469
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2018-9707	Consejería de Sanidad Resolución de 26 de octubre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 28479
CVE-2018-9714	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.	Pág. 28480
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2018-9756	Ayuntamiento de Molledo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214 de 2 de noviembre de 2018, de Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Capataz de Obra por el sistema de concurso-oposición.	Pág. 28481
CVE-2018-9733	Ayuntamiento de Piélagos Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local.	Pág. 28482
	2.3.OTROS	
CVE-2018-9704	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2018.	Pág. 28484
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2018-9709	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2018.	Pág. 28487
CVE-2018-9712	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 28488
CVE-2018-9722	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2018.	Pág. 28490







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

CVE-2018-9700	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 28492
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2018-9692	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 28493
CVE-2018-9693	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 28494
CVE-2018-9705	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 625/2018.	Pág. 28495
CVE-2018-9691	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 28496
	4.4.OTROS	
CVE-2018-9755 CVE-2018-9758	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis y Centro Deportivo para 2019.	Pág. 28497 Pág. 28498
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2018-9716	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 18 de junio de 2018 por la que se convocan para los años 2018 y 2019 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	Pág. 28499
CVE-2018-9711	Ayuntamiento de Santander Convocatoria subvenciones para el desarrollo del programa Crowdfunding Santander.	Pág. 28501
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
CVE-2018-9655	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de autorización para obras de saneamiento en Baltezana Sur, en la Junta Vecinal de Ontón. Expediente CON/79/2016.	Pág. 28502







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

CVE-2018-9680	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Iglesia, Cubas.	Pág. 28503
CVE-2018-9681	Ayuntamiento de Santander Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación en la calle Canto Cercado del barrio de Corbán - Área de Reparto 1 del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 28504
CVE-2018-9698	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de expediente de solicitud de autorización para la legalización de obras de rehabilitación parcial de fachadas y cubierta de una cabaña ganadera incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de El Cincho del barrio de Bustriguado de Roiz.	Pág. 28505
	7.5.VARIOS	
CVE-2018-9679	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 31 de octubre de 2018, que convoca las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de los Deportes de Invierno de Esquí Alpino y Snowboard, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 28506
CVE-2018-9675	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de carrozado de vehículos en polígono de Raos, calle Galera, 14 de Maliaño. Expediente LIC/110/2018.	Pág. 28515
CVE-2018-9706	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y	
CVE-2018-9708	Aprovechamiento de la Playa del Municipio de Comillas. Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico.	Pág. 28516 Pág. 28517
CVE-2018-9737	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en la planta baja de inmueble en la calle Vuelta Abajo, 18.	Pág. 28518
CVE-2018-9732	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles en calle El Castro, 26 - nave E, El Campón (Peñacastillo). Expediente 48503/2018.	Pág. 28519
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.2.OTROS ANUNCIOS	
CVE-2018-9701	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Notificación de resolución en recurso de suplicación 1771/2018.	Pág. 28520
CVE-2018-9425	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 307/2018.	Pág. 28521
CVE-2018-9715	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 320/2018 en procedimiento ordinario 445/2018.	Pág. 28522
CVE-2018-9717	Notificación de resolución de recurso 144/2018 en procedimiento de Seguridad Social 348/2018.	Pág. 28523







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2018-9718	Notificación de sentencia 307/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 454/2018.	Pág. 28524
CVE-2018-9719	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 484/2018.	Pág. 28526
CVE-2018-9600	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 210/2018.	Pág. 28528
CVE-2018-9660	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 186/2018 en juicio verbal 537/2017.	Pág. 28529





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-9697

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Vados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Vados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Acceso de vehículos a inmuebles.

El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar la acera u otros bienes de dominio y uso público; suponga un uso especial que restrinja el uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes; o impida el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso; sólo podrá realizarse en las horas y con los límites que se establecen esta Ordenanza.

Artículo 2: Necesidad de autorización municipal.

Los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia.

Artículo 3: Consecuencias de la infracción de esta Ordenanza.

La infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones y, en su caso, a la revocación de la autorización.

Pág. 28469 boc.cantabria.es 1/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

CAPÍTULO II LOS VADOS Y SUS CLASES

Artículo 4. Clases de Vados.

Los vados se clasifican en permanentes y horarios.

Artículo 5. Vados permanentes.

Se consideran como tales los que puedan utilizarse durante todas las horas de cualquier día, ya sean laborales o festivos, o los que, en su caso, se determinen en la autorización Municipal. Los locales destinados a este tipo de vado, dispondrán de espacio suficiente para que los vehículos realicen de frente las maniobras de entrada y de salida. Se permitirá la concesión de vado permanente, siempre y cuando concurran los requisitos exigidos en el PGOU de Valderredible, en los siguientes casos: 1. Edificio o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter sanitario como hospitales, clínicas, etc. 2. Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, siempre y cuando justifiquen la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc 3. Estaciones de servicio y talleres de los llamados de guardia, previa autorización de la Consejería de Industria, siempre que se encontraren de servicio. 4. Todos los de uso de Garaje Aparcamiento, entendiéndose como tal la estancia de vehículos a motor, incluyéndose en este uso los locales de paso, espera, así como los depósitos de venta de vehículos.

Artículo 6. Vado horario.

Son aquellos que sólo pueden utilizarse durante un número determinado de horas, pudiendo serlo en horas laborales, en horas nocturnas, o en las que se fijen en la Autorización Municipal. Los vados horarios pueden ser: a. FAMILIAR El horario se fijará de 22 a las 9 horas del día siguiente, en aquellos espacios que no teniendo una superficie superior a 100 metros cuadrados, permitan la entrada y salida de vehículos a motor y se utilicen para tal fin de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza. b. LABORAL: Como principio general, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, sólo será en días y horas laborables, entendiéndose por aquellos los comprendidos entre lunes y sábados, excepto festivos y, por éstas, las comprendidas entre las 8 y las 20 horas. Los locales destinados a este tipo de vado, dispondrán de espacio suficiente para que los vehículos realicen de frente las maniobras de entrada y de salida Se permitirá la concesión de vado laboral, siempre y cuando concurran los requisitos exigidos en el PGOU de Valderredible, en los siguientes casos: 1. Edificios o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter educativo, como colegios, institutos de enseñanza, etc. 2. Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc.... 3. Talleres de reparación de automóvil sito en planta baja y/o sótano y planta primera con una superficie útil no superior a 600 metros cuadrados 4. Talleres de reparación, venta o entretenimiento del automóvil, sito en edificio exento. 5. Locales comerciales donde se autorice el acceso de vehículos para la exposición y venta.

CAPÍTULO III AUTORIZACION DE VADOS

Artículo 7. Autorización del Ayuntamiento.

Previamente a la construcción de vados y al acceso mediante los mismos a los inmuebles, será necesario que el Ayuntamiento, se haya concedido autorización.





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Artículo 8. Concesión de autorización.

Podrá concederse autorización si el inmueble al que acceden los vehículos estuviera afecto a alguna de las finalidades previstas y con los requisitos y condiciones específicas que para cada uno de ellos se señala en esta Ordenanza.

Artículo 9. Autorización de acceso sin construcción de vado.

Por Resolución del órgano competente, con informe del técnico municipal competente, podrá autorizarse la entrada de vehículos a los inmuebles sin necesidad de que se construya previamente vado, si el uso a realizar, por su escasa entidad, ha de ser de breve duración, a los vehículos que por su peso y características, no han de causar daños en la acera o si existen circunstancias apremiantes para la realización de la actividad de que se trate.

Artículo 10. Efectos de la autorización del vado.

La autorización de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes en cada momento sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo. Las obligaciones que se regulan en esta Ordenanza, serán cumplidas por el titular de la autorización. El otorgamiento de la autorización de vado, previo pago en su caso de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal y cumpliendo todas las obligaciones que se señalan en esta Ordenanza, producirá los siguientes efectos: a. Permitirá la construcción del correspondiente vado en la forma prevista en esta Ordenanza, previa licencia de obras menores. b. Permitirá la entrada y salida de vehículos al inmueble durante las horas y días para los que la autorización hubiera sido otorgada. Salvo en los vados horarios familiares en los que se autoriza la entrada o salida de los vehículos a la misma marcha atrás, en el resto de los vados es obligatorio que los vehículos entren y salgan frontalmente. En las maniobras de entrada y salida se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de tráfico. Con el fin optimizar el uso de los espacios públicos, se permitirá la parada de vehículos en la zona de calzada del vado, siempre que ésta coincida con una zona de estacionamiento autorizado, sin que el conductor pueda descender del mismo. Esta autorización finalizará en el momento que sea requerido para que deje libre el vado para el uso legal del mismo.

Artículo 11. Transmisión de la titularidad de la autorización.

En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente. La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito. En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquiriente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 12. Denegación de autorización.

No se concederá autorización en los siguientes supuestos:

- a. En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.
- En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el límite exterior más próximo del vado distará al menos cinco metros de la esquina o chaflán, medidos en la alineación exterior de la acera.

Pág. 28471 boc.cantabria.es 3/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

- c. A una proximidad inferior a 10 metros de los semáforos midiendo desde la línea que, en caso de parada, no hubiese de ser rebasada por los vehículos, distancia siempre medida desde el límite exterior del vado.
- d. Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando una única maniobra frontal de giro, si ha de entorpecerse la circulación de otros vehículos o, si por el peso u otras características de los vehículos que hayan de acceder al inmueble, éstos han de causar daños en la acera o calzada.
- e. Si por la anchura de la acera o por la intensidad del tráfico peatonal la existencia o, en su caso, la excesiva proliferación de vados, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquél tránsito u otro tipo de uso general. Como principio general no se concederá más de un vado a aquellos locales destinados a guardar vehículos con capacidad inferior a 80 plazas de aparcamiento.

En los casos en los que se rebasara alguno de los límites previstos en este artículo para la autorización y dichos límites puedan modificarse, la supresión o traslado de los elementos que los determinan, como sucede en los supuestos "a" y "c" de este artículo, podrá acordar la Administración Municipal dicho traslado o supresión a costa de los interesados y previa, en su caso, la indemnización procedente.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 13. Solicitudes de autorización de Vado.

La petición de autorización de vado deberá de contener los siguientes extremos:

- a. Clase de vado que se solicite, haciendo referencia a las horas y días en que sea necesario su
- b. Situación del inmueble, señalando la vía pública sobre la que ha de construirse el vado y, en su caso, numeración de la finca.
- c. Actividad que determine la construcción del vado.
- d. En los casos en que así esté exigida la capacidad mínima de extensión y vehículos, referencia expresa a que se reúnen estos requisitos.
- e. Los demás extremos que se señalan en relación con cada una de las finalidades que determinan la construcción del vado previstas en dicho artículo.
- f. Declaración de que el vado no está comprendido en alguno de los supuestos de denegación.

Presentada la instancia y documentación a que se refiere este artículo en el registro correspondiente, pasarán a los Servicios Técnicos Municipales implicados al objeto de que por estos se emita el informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la autorización.

Artículo 14. Traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recaída resolución favorable, se dará cuenta de la misma a las oficinas municipales al objeto de que por la misma se proceda a la liquidación de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal. De igual forma, se remitirá copia de la misma a la Junta de Gobierno Local, con el fin de coordinar con el titular la implantación del vado.

Pág. 28472 boc.cantabria.es 4/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Artículo 15. Inscripción en el Registro de Vados.

- 1.- Recaída la resolución concediendo el vado y antes de proceder a archivar el expediente, se procederá por las oficinas municipales a su inscripción en el correspondiente Registro.
- 2.- Para la inscripción en el Registro, a cada autorización se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en las correspondientes placas.
- 3.- En el Registro de Vados se reflejará también la situación del inmueble, los metros lineales de ocupación, superficie del mismo, el número máximo de plazas para las que se autoriza, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización.

Artículo 16. Inspección por los Servicios Técnicos Municipales.

- 1.- En los casos en los que por la aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, sea necesario la realización de obras por particulares, previo permiso de obras menores, éstas serán fiscalizadas por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales emitirán, en cada caso, informe sobre si las obras o actuaciones exigidas se han realizado correctamente.
- 2.- En el supuesto de que el informe a que se refiere el apartado anterior expresase deficiencias o anomalías de cualquier tipo en las obras o actuación realizada, éstas deberán subsanarse en el plazo de 15 días. En otro caso será de aplicación lo regulado en esta Ordenanza respecto de la revocación de la autorización.

Artículo 17. Caracteres de las placas de vado.

1.- Las placas de vado a que se refiere el artículo anterior, tendrán las características fijadas por la Administración Municipal para una adecuada policía de los mismos y al menos los metros lineales autorizados, si la prohibición de estacionamiento es permanente u horaria, el número máximo de plazas de aparcamiento, los días a que la misma se refiere, las horas durante las que haya de regir, así como el número de registro de la autorización y el emplazamiento del mismo señalándose el código de la calle y el número, tal y como se recoge en el modelo que se adjunta en el anexo 1. 2.- La Alcaldía podrá establecer distintivos diferentes así como varias modalidades de placas en relación con cada uno de ellos sin perjuicio de la existencia de otras comunes.

Artículo 18. Falta de señalización.

La falta de la señalización exigida en cada vado o su disconformidad con los términos de la respectiva autorización, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES

Artículo 19. Cumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de las autorizaciones reguladas de vado estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Pág. 28473 boc.cantabria.es 5/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Artículo 20. Condiciones de los Vados.

Los vados deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

- 1.- En el espacio de acceso al local el rebaje del bordillo deberá de pintarse como señal de tráfico: línea amarilla discontinua significativa de la prohibición de estacionamiento. 2.- Las dos placas serán colocadas por el titular a ambos lados de la puerta, fachada o construcción de que se trate.
- 3.- La pavimentación del vado para el uso de los vehículos, será igual al de la acera pero con un cimiento de un espesor mínimo de 20 cm. sobre terreno consolidado, de acuerdo con las normas fijadas por los servicios técnicos municipales, debiendo solicitarse y obtenerse en todo caso el correspondiente permiso de obras menores.
- 4.- De existir elementos de cierre, éstos no podrán abrir hacia el exterior del inmueble sobresaliendo de la línea de la fachada.

Artículo 21. Obras a realizar en el vado por parte del titular.

Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, serán realizadas por el titular de la autorización bajo la inspección técnica municipal, excepto cuando en aquélla se determine su ejecución por los Servicios Técnicos Municipales. Antes del inicio de las obras referidas y con el fin de coordinar las mismas con el resto de los usuarios de las vías, así como para recibir las instrucciones pertinentes para su correcta señalización, el titular lo comunicará a la Oficina Municipal.

En los casos en que sea necesaria licencia de obra para que el inmueble pueda servir a la finalidad de guardería de vehículos, sólo se procederá a la construcción del vado una vez que hayan finalizado las obras en aquél.

El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquél, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente y a cuenta del titular.

Las condiciones a que se refiere el artículo anterior se conservarán siempre en un estado idóneo, siendo por cuenta del titular la realización de todas las actuaciones encaminadas a su construcción.

Todos los costes que se produzcan para que el vado reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, así como las necesarias para el mantenimiento serán a cargo del titular del vado, el cual deberá de satisfacer al Ayuntamiento en la forma dispuesta en la Ordenanza Fiscal los gastos que la actuación municipal hubiese ocasionado.

Las autorizaciones de acceso sin construcción de vado producirán para sus titulares la obligación de reparar los daños que hubieran podido causarse en la calzada o acera.

Artículo 22. Respeto al tránsito peatonal en los vados.

Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

Pág. 28474 boc.cantabria.es 6/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

CAPÍTULO VII ANULACION DE AUTORIZACIONES

Artículo 23. Revocación de las autorizaciones.

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación

Artículo 24. Procedimiento de revocación.

- 1.- Previamente a la revocación de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior se requerirá al titular de las mismas para que en el plazo de 15 días cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento con el apercibimiento de que de persistir en el mismo se iniciará expediente de revocación.
- 2.- A los efectos previstos en el párrafo anterior los servicios técnicos municipales comunicarán a a la oficina municipal si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones transcurrido el plazo fijado al efecto.
- 3.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, se dejará sin efecto la autorización.

Artículo 25. Efectos de la revocación y/o extinción

- 1.- Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de un mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.
- 2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.

Artículo 26. Realización de usos en vía pública sin autorización.

- 1.- La realización de cualquiera de los usos regulados en esta Ordenanza, en las vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, conllevará:
- a. El impedimento del uso de paso de vehículos al inmueble y la retirada de las placas que se hubieran situado en la entrada del mismo.
- b. La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en esta Ordenanza de conformidad con la Legislación de Régimen Local.
- c. El requerimiento para que en el plazo de 15 días se proceda a solicitar la correspondiente autorización o a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario.
- 2.- Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

Pág. 28475 boc.cantabria.es 7/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Denuncia Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por la Policía Local

Artículo 28. Infracciones. Se clasifican las infracciones en leves, graves y muy graves.

Artículo 29. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes

- a) No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular
- b) No retirar las placas una vez finalizada la autorización
- c) Señalizar más metros de los autorizados
- d) Realizar la señalización sin supervisión de la Policía Local
- e) Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado
- f) No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas
- g) Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas a la OMT de la Policía Local.
- h) Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

Artículo 30. Infracciones Graves.

- a) Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado.
- b) Modificar el contenido de la Autorización.
- c) Colocar placas de vado sin tener autorización.
- d) Señalizar un vado sin tener autorización.
- e) Utilizar señales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado.
- f) Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.

Artículo 31. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves a la presente Ordenanza las siguientes

- a) Modificar el contenido de las placas.
- b) No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

Artículo 32. Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local: Así:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

Pág. 28476 boc.cantabria.es 8/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Autorizaciones y licencias anteriores a la presente Ordenanza.

Las autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán vigentes, no obstante quedarán sujetas a las obligaciones y régimen jurídico establecida en la misma, disponiendo de un plazo de tres meses para sustituir la línea longitudinal continúa por una discontinua.

Segunda: Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Entrada en vigor. Derogaciones.

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2.- A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Pág. 28477 boc.cantabria.es 9/10





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderrredible, 28 de octubre de 2018. El alcalde, Fernando Fernández Fernández.

2018/9697

CVE-2018-9697





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-9707

Resolución de 26 de octubre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Reunida la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/23/2014, de 23 de julio, vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la misma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Juan Carlos Rodríguez Borregán en el puesto 2008P74000005WN.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2018. La consejera de Sanidad, María Luisa Real González.

2018/9707

Pág. 28479 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

cve-2018-9714 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 38/62/15.

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 28 de octubre de 2018 la resolución que a continuación se indica:

Debiendo ausentarme por asuntos particulares del municipio desde el día 5 hasta el 11 de octubre, ambos incluidos, es preciso efectuar delegación de competencias de esta Alcaldía en el primer teniente de alcalde que me ha de sustituir en las funciones correspondientes a esta Alcaldía durante el periodo indicado.

Por tal motivo considero necesario efectuar la delegación de competencias, en el primer teniente de alcalde don Manuel Pérez Marañón.

Por todo lo cual y a los efectos previstos al artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente

DISPONGO

Primero.- Delegar temporalmente en el primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón, todas las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la legislación sobre de Régimen Local, desde el día 5 hasta el 11 de octubre, ambos incluidos.

Segundo.- Notifíquese al primer teniente de alcalde, don Manuel Pérez Marañón.

Tercero.- Publíquese en el BOC, sin perjuicio de la vigencia de la presente en el momento de su adopción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 29 de octubre de 2018. El alcalde, Joaquín Gómez Gómez.

2018/9714

Pág. 28480 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-9756

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214 de 2 de noviembre de 2018, de Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Capataz de Obra por el sistema de concurso-oposición.

Observado error en la firma del anuncio publicado en el BOC nº 214, de 2 de noviembre de 2018, de bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal de una plaza de Capataz de Obra por el sistema de concurso-oposición, se procede a su rectificación,

En la firma:

- Donde dice:
 Colindres, 22 de octubre de 2018.
 El alcalde,
 Javier Incera Goyenechea.
- Debe decir:
 Molledo, 23 de octubre de 2018.
 La alcaldesa,
 Teresa Montero Vicenti.

Santander, 5 de noviembre de 2018. El jefe de la Sección de Mantenimiento y Artes Gráficas, Ángel Rioz Crespo.

2018/9756

Pág. 28481 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-9733

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo para provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local.

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local, publicado en el BOC nº 158 de fecha 13 de agosto de 2018, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE
AGÜERO GORROCHATEGUI, JAVIER
ALONSO DIEZ, FRANC
AMAVISCA INCERA, YONN
ANDEREZ ALVAREZ, JULEN
ANDRES RODRIGUEZ, SANDRA
BARRIO AZNAR. SERGIO
BUENDIA MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER
BUSTILLO GIL, JAIME
BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID
CABRERO SERRANO, IVAN
CASTILLO VAZQUEZ, JUAN RAMON
COBO DE LA CUEVA. DAVID
COTERA PELAYO, GERMÁN
CRESPO, VILLAZAN, DAVID
DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO
DEL CERRO APARICIO, EDUARDO
DÍAZ FERNÁNDEZ. EDUARDO
DIAZ SIERRA, ÁLVARO
DIAZ-RIVAVELARDE MARTIN, BORJA
DIRUBE ONTAVILLA. MIGUEL ABDON
FERNANDEZ CAÑIBARO, FERNANDO
FERNÁNDEZ GÓMEZ. ADRIÁN
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAUL
FERNANDEZ MACHO, ROBERTO
FERNÁNDEZ MARTINEZ, FERNANDO
GARCIA OBREGON, RAUL
GONZÁLEZ GARCIA. LUIS
GUTIERREZ PALACIOS, DAVID
HERVÁS ZUBIZARRETA. EMILIO
LÓPEZ CONDE, JOSE ANTONIO
MARTINEZ DIAZ. ANTONIO
MAZA ANTON, FRANCISCO JAVIER
OBREGON CEBALLOS, SERGIO
PARDEIRO PUENTE, JOSE ALBERTO
PÉREZ PUENTE, ENRIQUE
REVUELTA SUAREZ, LAURA
RUIZ CARRANCIO, ALBERTO
RUIZ PIQUERO, JAIRO
SAN JOSE CAMPOS, DANIEL
SÁNCHEZ DIAZ, VICTOR
SANTIAGO NAVARRO, MARIA VICTORIA
SANTOS ANDRES, MIGUEL
TAPIA ROSO, ISIDRO
VIDIELLA CABRIA, DANIEL
ZORRILLA TAJO, DAVID
,

Pág. 28482 boc.cantabria.es 1/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

EXCLUIDOS:

- Ninguno.

SEGUNDO.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

Presidente:

Titular: D. Ramón Díaz Murias.

Suplente: D. Carlos Gonzalo Roa Berodia.

Vocales:

Titular: D. Jesús Antonio Ruiz Gómez. Suplente: Dña. Nuria García Prada. Titular: D. Roberto Villate Cuadrado.

Suplente: D. José Ángel Caballero Gutiérrez. Titular: Dña. Gregoria Ceballos González. Suplente: Dña. Gema Gutiérrez Lanza.

Secretaria:

Titular: Dña. Elena Bonhome Herreros. Suplente: Dña. Gema Llata Magaldi.

TERCERO.- Se señala el día 30 de noviembre de 2018, a las 7:30 horas, en el Complejo Municipal de Deportes de La Albericia "Ruth Beitia" para la constitución del Tribunal.

CUARTO.- La celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2018 a las 7:40 horas en el Complejo Municipal de Deportes "Ruth Beitia", sito en Avenida del Deporte, S/N de Santander, en la piscina municipal, debiendo comparecer los opositores provistos de Documento Nacional de Identidad y certificado médico de aptitud física. Además, los aspirantes deberán ir provistos del atuendo deportivo correspondiente, para la prueba de natación es imprescindible el uso de gorro de piscina, chanclas y toalla, y para la prueba de atletismo es obligatorio el uso de zapatillas de deporte.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Piélagos, 2 de noviembre de 2018. El alcalde en funciones, Alfredo Rodríguez Otero.

2018/9733

Pág. 28483 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

cve-2018-9704 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2018.

Habiendo sido aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, en sesión ordinaria el 24 de septiembre de 2018, y habiendo sido expuesta por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, detallándose, a continuación su composición:

PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2018

FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
SUBESCALA: 2ª ENTRA	ADA			
SECRETARIO	1	A1	30	Propiedad
INTERVENTOR	1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	<u>SITUACIÓN</u>
ADMINISTRATIVO-				
TESORERO	1	C1	22	Propiedad
AUX. ADMINIST.	4	C2	18	Propiedad
TAG. ECONOM.	1	A1	30	Propiedad

Pág. 28484 boc.cantabria.es 1/3







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO NIVEL SITUACIÓN
AGENTE POLICIA L.	7	C1 18 7 Propiedad
OFICIAL POLICIA L.	1	C1 20 1 Vacante.
INSPECTOR SERV.	1	C2 18 Vacante (cub. Interin
AUX. DELINEANTE	1	C2 18 Propiedad
ARQUITECTO	1	A1 26 Vacante (cub Interino)
Delineante	1	C1 18 Propiedad

TOTAL FUNCIONARIOS 20

LABORALES

URBANISMO

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	SITUACIÓN ACTUAL
ARQUIT. TÉCNICO	1	En propiedad

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	SITUACIÓN ACTUAL
BIBLIOTECARIA	1	En propiedad
AUX. DEPORTE	1	En propiedad
ENCARGADO CULTURA	1	En propiedad
CONSERJE COLEGIO	1	En propiedad
CONSERJE POLIDEPOR.	2	2 vacantes cubierta temporales

BRIGADA DE OBRAS

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	<u>SITUACIÓN</u>
OFICIALES BRIGADA	6	4 En propiedad 2 vacantes cubiertas temporal
PEONES	2	2 vacante cubierto temporal

TOTAL LABORALES 15

Pág. 28485 boc.cantabria.es 2/3







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA

DENOMINACIÓN	NÚMERO	DEDICACIÓN
ALCALDE	1	EXCLUSIVA
CONCEJAL	1	PARCIAL

TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA 2

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEON	8
AUX.OFIC. TURISMO	2
AUX HOGAR	3
AUX SERVICIOS SOCIALES	1
AUX ADMINISTRATIVO	1
AUX CULTURA	2
Agente Desarrollo Local	1
Auxiliar de Policía	2
TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL	22

RESUMEN PLANTILLA

ΤΟΤΔΙ	59
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLÍTICO	2
PERSONAL LABORAL EVENTUAL	22
LABORALES	15
FUNCIONARIOS	20

Suances, 31 de octubre de 2018. El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

2018/9704

CVE-2018-9704





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-9709

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2018.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 30 de octubre de 2018, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 5 de 2018 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 101.800 euros, financiado con bajas en otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 31 de octubre de 2018. La alcaldesa, María Teresa Noceda.

2018/9709

Pág. 28487 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-9712 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2018 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Gastos de personal	601.120,08	+77.414,92	678.535,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	1.175.614,07	-44.694,92	1.130.919,15
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	26.666,67	0	26.666,67
6	Gastos de Inversión	183.258,09	+10.000,00	193.258,09
7	Gastos Transfer.capital	0	0	0
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	0	0	0
TOTAL		1.986.768,91	+42.720,00	2.029.488,91

INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Impuestos directos.	699.000,00	0	699.000,00
2	Impuestos indirectos.	18.000,00	0	18.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	457.650,00	0	457.650,00
4	Transferencias corrientes.	796.003,91	+42.720,00	838.723,91
5	Ingresos patrimoniales.	6.100,00	0	6.100,00
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0
7	Transferencias de capital.	10.015,00	0	10.015,00
8	Activos financieros.	0	0	0,00
9	Pasivos financieros.	0	0	0
TOTAL		1.986.768,91	+42.720,00	2.029.488,91

Pág. 28488 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Igualmente se acuerda modificar el anexo de inversiones correspondiente al presupuesto del 2018, de conformidad con el siguiente detalle final:

Prog	Económica	Descripción	Importe
1531	623	Inversión maquinaria y utillaje mantenimiento viales públicos. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). Código 1-18	15.000,00
1532	619	Inversión reposición obra "Regeneración urbana en el Bº El Ángel, Vargas". Obra financieramente sostenible. Gasto Plurianual, Plazo ejecución 10 meses. (Inicio Agosto 2018) (Anualidad 2018, (5 meses): 158.758.09 €; anualidad 2019, (5 meses): 191.231,63 €) (Destinado a la ejecución del oportuno proyecto de obra con la finalidad de regenerar el entorno urbano afectado, mejorando los servicios anexos al Colegio y al pabellón deportivo de Vargas, (dando respuesta a la creciente demanda vecinal de estas mejoras). (A ejecutar en el ámbito de las subvenciones aprobadas por el Gobierno de Cantabria a favor de los Ayuntamientos para la ejecución de obra pública en el periodo 2018-2019, Decreto 50/17, de 20 de julio del 2017). Código 2-18	158.758,09
920	600	Inversiones nuevas en terrenos y expropiaciones (Destinado a sufragar los costes provenientes de posibles expropiaciones derivadas de la ejecución de proyectos de obra; así como para posibilitar la adquisición de nuevos inmuebles destinados a mejorar los servicios municipales e incrementar el patrimonio municipal del suelo). Código 3-18	18.000,00
920	626	Inversión nueva en equipos procesos información (Destinado al suministro de nuevo material informático destinado a finalizar la labor de modernización de las oficinas municipales). Código 4-18	1.500,00
TOTAL CA	PÍTULO VI		193.258,09

Contra el acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 31 de octubre de 2018. El alcalde Óscar Villegas Vega.

2018/9712

Pág. 28489 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-9722 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2018.

El expediente de modificación presupuestaria 6/2018 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 31/10/2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

	Aumentos de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.479,00		
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00		
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00		
6	INVERSIONES REALES	9.521,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
	Total Aumentos	15.000,00		

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos			
Capítulo	Capítulo Denominación		
1	GASTOS DE PERSONAL	-15.000,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	
6	INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Disminuciones	-15.000,00	

Pág. 28490 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Aumentos de Ingresos			
Capítulo	Denominación Importe		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Aumentos	0,00	

Disminuciones de Ingresos			
Capítulo	Denominación	Importe	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Disminuciones	0,00	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 31 de octubre de 2018. La alcaldesa, Gema Perojo García.

2018/9722

Pág. 28491 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

cve-2018-9700 Exposición pública de la cuenta general de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santoña, 30 de octubre de 2018. El presidente, Javier Incera Goyenechea.

2018/9700

Pág. 28492 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9692

Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Decreto de Alcaldía se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis en horario de 9:00 horas a 13:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de octubre al 17 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2018. El alcalde, Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/9692

Pág. 28493 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-9693

Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2018, ha sido aprobado el padrónlista cobratoria correspondiente al mes de noviembre del año 2018, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 25 de octubre de 2018. El alcalde, Santiago Rego Rodríguez.

2018/9693

Pág. 28494 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-9705

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 625/2018.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/10/2018 se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "tercer trimestre de 2018".

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 15 de noviembre de 2018 al 15 de enero de 2019, pasando los recibos por el banco el 1 de diciembre de 2018.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 30 de octubre de 2018. El alcalde, José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2018/9705

Pág. 28495 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-9691

Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de octubre de 2018, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2018.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse entre los días 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Roiz, Valdáliga, 29 de octubre de 2018. El alcalde-presidente, Lorenzo Manuel González Prado.

2018/9691

Pág. 28496 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

4.4.0TROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-9755

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 11 de octubre de 2018, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la nueva redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal afectada.

Santa María de Cayón, 30 de octubre de 2018. El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

2018/9755

Pág. 28497 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-9758

Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis y Centro Deportivo para 2019.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 11 de octubre de 2018, el expediente sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 30 de octubre de 2018. El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

2018/9758

Pág. 28498 boc.cantabria.es 1/1







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-9716

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 18 de junio de 2018 por la que se convocan para los años 2018 y 2019 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2018.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 18 de junio de 2018 por la que se convocan para los años 2018 y 2019 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2018	2019
05.05.415A.771	0,00 euros.	2.000.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

Pág. 28499 boc.cantabria.es 1/2







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

SOLICITANTE		CIF	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
1	Recuperaciones Industriales 2000, S.L.	B39437124	50.052,19	25.026,10
2	Miguel Solano Bustamante	72011447B	54.883,83	27.441,92
3	Conservas Hoyo, C.B.	E 39041793	73.300,00	36.650,00
4	Hijos de Emilio Ramírez, S.A.	A39204144	92.718,97	46.359,49
5	Conservas Selección Santoñesa, S.L.	B39417910	153.057,00	76.528,50
6	Gemas del Mar, S.L.	B39380167	677.464,50	338.732,25
7	Conservas Juanjo, S.L.	B39348420	10.600,00	5.300,00
8	Jesús Bolado Mier	13649066 S	66.038,00	33.019,00
9	Harinas del Cantábrico, S.L.U.	B39666672	24.108,15	12.054,08
10	Pescaproa, Pescados y Mariscos, S.L.	B39844618	27.510,85	13.755,43
11	Rodecan, S.L.	B39077110	177.753,75	88.876,88
12	Anchoas de Santoña, S.L.	B39706254	88.360,59	44.180,30
13	Pacheco, Trueba y Pla, S.L.	B39550462	59.972,30	29.986,15
14	Conservera Castreña, S.A.	A39061833	232.927,45	116.463,73
15	Froxá. S.A.	A39064886	748.157,34	374.078,67
16	Cantabria Family Investiment, S.L.	B39822424	61.963,78	30.981,89
17	Conservas Elba, S.L.	B39811575	101.260,42	50.630,21
18	Conservas Hoya, S.A.	A39021639	15.514,16	7.757,08
19	JMC Reimex, S.L.	B39809793	272.186,59	136.093,30
20	Compesca, S.A.	A28249993	940.071,87	470.035,94

Santander, 31 de octubre de 2018. La directora general de Pesca y Alimentación, Marta Ana López López.

2018/9716

Pág. 28500 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9711

Convocatoria subvenciones para el desarrollo del programa Crowdfunding Santander.

BDNS (Identif.): 421701.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Programa CROWDFUNDING SANTANDER, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 31 de octubre de 2018.

Primero. Beneficiarios:

Personas emprendedoras que hayan participado en alguna de las convocatorias del programa ESPACIO COWORKING SANTANDER y que desarrollen la idea sobre la que trabajaron durante su edición.

Segundo. Finalidad:

Apoyar a las personas emprendedoras que hayan desarrollado su idea durante los 5 meses que dura cada una de las ediciones del programa ESPACIO COWORKING SANTANDER y que hayan conseguido financiación a través de una plataforma de CROWDFUNDING en uno de sus modelos reconocidos (donación, recompensa, micro-créditos,...).

Tercero. Bases reguladoras:

Se podrán consultar las bases completas en www.santander.es

Cuarto. Cuantía:

Dotación presupuestaria máxima 15.000,00 €.

Para ello el emprendedor podrá recibir hasta un máximo de 1.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros:

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determina una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Santander, 18 de octubre de 2018. La concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, Ana María González Pescador.

2018/9711





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

7.0TROS ANUNCIOS 7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9655

Información pública de solicitud de autorización para obras de saneamiento en Baltezana Sur, en la Junta Vecinal de Ontón. Expediente CON/79/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte de este Ayuntamiento se pretende realizar obras para saneamiento en Baltezana Sur, en la Junta Vecinal de Ontón, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de 20 días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia CON/79/2016.

Castro Urdiales, 19 de octubre de 2018. El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial, Eduardo Amor Gallastegui.

2018/9655

Pág. 28502 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-9680 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Iglesia, Cubas.

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 18 de octubre de 2018, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTORES: MATÍAS BOLADO CARRANCIO Y Mª ROCÍO BARQUÍN LASO.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: Bº LA IGLESIA - CUBAS.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 29 de octubre de 2018. El alcalde, Joaquín Arco Alonso.

2018/9680

Pág. 28503 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9681

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación en la calle Canto Cercado del barrio de Corbán - Área de Reparto 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 23 de octubre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos: 121, 122 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en la C/ Canto Cercado del Bº de Corbán - Área de Reparto 1 del PGOU-, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación presentado por ALISANTA, SL.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 26 de octubre de 2018. El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, César Díaz Maza.

2018/9681

Pág. 28504

boc.cantabria.es

CVE-2018-9681

1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-9698

Información pública de expediente de solicitud de autorización para la legalización de obras de rehabilitación parcial de fachadas y cubierta de una cabaña ganadera incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de El Cincho del barrio de Bustriguado de Roiz.

Por doña Esther Lago Álvarez se solicita autorización para la legalización de obras de rehabilitación parcial de fachadas y cubierta de una cabaña ganadera incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga, que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección, en el sitio de El Cincho del barrio de Bustriguado de Roiz (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 29 de octubre de 2018. El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

2018/9698

Pág. 28505 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-9679

Resolución de 31 de octubre de 2018, que convoca las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de los Deportes de Invierno de Esquí Alpino y Snowboard, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñazas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:
- a) Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard.
 - b) Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- 2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

- 1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente Resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.
- 2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta Resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:
- a) Para cursar el ciclo inicial de grado medio de los deportes de invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard, además de la superación de la prueba de carácter específico de la correspondiente especialidad deportiva, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.
- b) Para cursar el ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, además de la superación de la prueba de carácter específico, deberá haber superado el ciclo inicial de grado medio en Hípica.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

- 1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente resolución estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el 10 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas.
- 2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:
 - a) La secretaría del IES Villajunco (calle Junco, 8, 39005 Santander).
- b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).
- c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación

Pág. 28507 boc.cantabria.es 2/9





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que la evaluará.

- 4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, el día 17 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.
- 5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del Instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 19 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, que resolverá.
- 6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el tablón de anuncios del centro.
- 7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

- 1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) En el caso de solicitar el acceso a la prueba especifica para cursar un ciclo final de grado medio, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 2, letra b), de la presente Resolución.
- c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo.
- d) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.
- e) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- 2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente Resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

- 1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/57/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Deportes de Invierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 28508 boc.cantabria.es 3/9





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

- 3. Los tribunales que lo soliciten podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de las pruebas que realicen.
- 4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Requisitos para la constitución de los tribunales.

Salvo autorización expresa de la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para constituir los tribunales de las diferentes pruebas específicas será necesario contar con un mínimo de 10 solicitantes inscritos en cada una de ellas.

Séptimo Exenciones.

- 1. El mérito deportivo que exime de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para el ciclo inicial de grado medio Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard se establece en la Disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartado e) del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.
- 2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, punto 3.

Octavo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.
- 2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web de la citada consejería (www.educantabria.es) el día 8 de enero de 2019, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso, las pruebas no comenzarán antes del 11 de enero de 2019.
- 3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, estas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo medio.

Noveno. Evaluación de las pruebas.

- 1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente Resolución se seguirá lo establecido en el Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.
- 2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", "No presentado" o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) trascurridos dos días hábiles después de la realización de cada prueba.
- 3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.
- 4. El Tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

Pág. 28509 boc.cantabria.es 4/9





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Certificación.

- 1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.
- 2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan de las enseñazas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Undécimo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Duodécimo, Recursos,

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2018. La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, María Jesús Reimat Burgués.







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218





ANEXO I SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (Resolución de 31 de octubre de 2018)

Datas da la navagra sal	licitanta								
Datos de la persona solicitante DNI / NIE / N° pasaporte Nombre Apellido 1 Apellido 2									
D/ NIE/ II pasapone	Nombre		Apellido 1			Apellido 2			
DECLARA que los datos ant		on los especifica	idos en	el DNI o N	IIE				
Datos a efectos de notif			T.10 D. D.			01	C.P. Localidad		
Tipo de vía	Nombre de la vía		N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Local	luau
							L	l .,	
Municipio	Provincia		Teléfo	ono			Dir	ección c	le correo electrónico
Solicita realizar la pruel	oa específica de a	cceso a la esp	pecialio	dad de la	s Enseña	nzas De	eportiva	as de R	égimen Especial
Deportes de Invierno en la especialidad Deportes de In			al de grado medio de los nvierno en la de Snowboard.			☐ Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.			
Expone						•			
Que debe realizar la p	rueba específica p	ara acceder a l	as ens	eñanzas	que dese	e cursar.			
_					•				
☐ Que solicita la exencio	on de la prueba esp	pecifica, para io	que a	porta la s	siguiente d	ocumen	tacion:		
☐ Presenta discapacidad	d que necesite algu	ına adaptación	especí	fica para	la realiza	ción de l	a prueb	a: (Espe	cifíquese la adaptación que
solicita)									
<u> </u>									
Documentación adjunta	I (marque lo que proce	eda)							
Asimismo, aporta la sigui	ente documentació	n:							
☐ Fotocopia del DNI o N	IE.								
☐ En su caso, fotocopia del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas.									
☐ En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica.									
☐ En su caso, decumentación justificativa de la causa de exerción de la prueba específico. ☐ En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria. A cumplimentar por la Administración									
☐ En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo.									
☐ En su caso, certificado de haber superado el ciclo inicial de grado medio en hípica.									
☐ Otras									
Li Otras									
Los datos personales recogidos serár 15/1999, de 13 de diciembre, de Prote Consejería de Educación, Cultura y D fuera de la Comunidad Autónoma). El que suscribe declara bajo su res	ección de Datos de Carácter eporte. Para cualquier consi	Personal. Podrá ejerc ulta relacionada con el	er los dere procedimi	chos de acce ento puede d	eso, rectificació irigirse al teléfo	n, cancelacio	ón y oposici	ión, previst	os en la citada Ley, ante la
		En			,	de		10 2010	
		LⅡ		, č	1	ue		1 0 2010	1
			(firm	na)					
CENTRO QUE RECIBE LA SC	DLICITUD								
(sello y fech	a)		Fo	lo.:					

Pág. 28511 6/9 boc.cantabria.es







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218





ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de octubre de 2018)

CEN	TRO: IES VILLAJUNCO L	OCALIDAD: S	ANTANDER	LISTA: □ PR	OVISIONAL	☐ DEFINITIVA
N°	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
	(1) ESQUÍ ALPINO, SNOWBOARD, (2) INICIAL/ FINAL	DISCIPLINAS HÍF	PICAS DE SALTO	D, DOMA Y CONC	URSO COMPLETO.	
		En		, a	de	de 2018
	EL SECRETARIO DEL CENTRO				/° B° RECTOR	

	Endede 2018
EL SECRETARIO DEL CENTRO	V° B° EL DIRECTOR
Fdo.:	Fdo.:

Pág. 28512 boc.cantabria.es 7/9







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218





ANEXO III ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de octubre de 2018)

IES VIILA	JUNCO (SANTANDER)	PRUEBA DE ACCESO A CICLO:	CIALIDAD:			
N°	AP	ELLIDOS Y NOMBRE	_	Valoración de la prueba (*)		
(*) APTO	/ NO APTO / NO PRESENTA	DO. En caso de exención, indíquese E	XENTO			
() / 11 10	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	DO. Eli oddo do oxonolon, maiquedo E	ALITIO.			
		Santander a	. de	de 2018		
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL			V° B°			
		EL PRESID	ENTE DE	EL TRIBUNAL		
Edo :		Edo.				
ru0.:		. Fdo.:				

Pág. 28513 boc.cantabria.es 8/9







JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 31 de octubre de 2018)

D	, secretario del IES Villajunco de Santander,
CERTIFICA:	
	ha superado con la calificación de APTO la prueba de grado de las enseñanzas deportivas de régimen especial
	En Santander, adede 2017
EL SECRETARIO DEL CENTRO	V° B° EL DIRECTOR
Fdo.:	Fdo.:

2018/9679

Pág. 28514 boc.cantabria.es 9/9





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9675

Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de carrozado de vehículos en polígono de Raos, calle Galera, 14 de Maliaño. Expediente LIC/110/2018.

Por don Carlos Miguel López Terán (LIC/110/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de TALLER DE CARROZADO DE VEHÍCULOS situada en polígono de Raos, c/ Galera, 14, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 25 de octubre de 2018. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2018/9675

Pág. 28515 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-9706

Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de la Playa del Municipio de Comillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Aprovechamiento de la Playa del Municipio de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 31 de octubre de 2018. La alcaldesa, María Teresa Noceda.

2018/9706

Pág. 28516 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-9708

Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico.

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 31 de octubre de 2018. La alcaldesa, María Teresa Noceda.

2018/9708

Pág. 28517 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

cve-2018-9737 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en la planta baja de inmueble en la calle Vuelta Abajo, 18.

Se tramita en el Ayuntamiento de Penagos expediente de licencia de actividad con destino a bar-restaurante en la planta baja del bien inmueble sito en la calle Vuelta Abajo, número 18, de Penagos, inmueble con la referencia catastral número 001600900VN39G0001OM promovida por Marcial de la Hoz Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se hace público para los que pudieran resultar afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Penagos, 26 de octubre de 2018. El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

2018/9737

Pág. 28518 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9732

Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles en calle El Castro, 26 - nave E, El Campón (Peñacastillo). Expediente 48503/2018.

Don Fernando Salas Reigadas ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de reparación de Automóviles a emplazar en la calle El Castro, nº 26 - Nave E (El Campón - Peñacastillo).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 2018. El concejal delegado (firma ilegible).

2018/9732

Pág. 28519 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

cve-2018-9701 Notificación de resolución en recurso de suplicación 1771/2018.

Don Jaime Ruigómez Gómez, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco,

Hago saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación 1771/2018 se ha dictado una Resolución el 9 de octubre de 2018 cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldama, 10, 7ª planta, BILBAO (BIZKAIA), teléfono 944 016 656.

Dado el ignorado paradero de BERNARDO DUAL VALLEJO, por el presente se le notifica dicha Resolución, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar Resolución que revista forma de auto o sentencia, o de Decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido el presente.

Bilbao (Bizckaia), 23 de octubre de 2018. El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Ruigómez Gómez.

2018/9701

Pág. 28520 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

cve-2018-9425 Notificación de sentencia en recurso de apelación 307/2018.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación 307/18, a instancia del procurador señor Vesga Arrieta, en nombre y representación de doña MARÍA TERESA CAMPO CAMPO FRENTE A LIBERBANK, S. A. y don VLADIMIR CASIAN, en los que se ha dictado sentencia el día 5 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

Que desestimamos la demanda formulada por la representación procesal de la señora Mª Teresa Campo Campo contra la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2017 del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander, la que se confirma en su integridad, con imposición de las costas de esta apelación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Vladimir Casian, en rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2018. El letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/9425

Pág. 28521 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

cve-2018-9715 Notificación de sentencia 320/2018 en procedimiento ordinario 445/2018.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000445/2018 a instancia de CLAUDIA AGUILAR GONZÁLEZ frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/10/2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña CLAUDIA AGUILAR GONZÁLEZ contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 230 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2018. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/9715

Pág. 28522 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-9717 Notificación de resolución de recurso 144/2018 en procedimiento de Seguridad Social 348/2018.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 348/2018 a instancia de CASIMIRO LÓPEZ BARATA frente a TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, SL, TGSS, INSS y MC MUTUAL, en los que se ha dictado diligencia de fecha 16/10/2018 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el graduado social colegiado señor JUAN MARTÍNEZ ANTÓN, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE FUNDICIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/9717

Pág. 28523 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-9718 Notificación de sentencia 307/2018 en procedimiento de despidos/ ceses en general 454/2018.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000454/2018 a instancia de CRISTINA GUTIÉRREZ GARCÍA y ANDREA VILLA PÉREZ frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 307/2018, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto:

- 1.- Se estima la demanda interpuesta por doña Cristina Gutiérrez García contra RAPID ME-DICAL ESPAÑA, S. L. y, en consecuencia:
 - 1.1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 30 de junio de 2018.
- 1.2.- Se declara la extinción de la laboral a fecha de la presente sentencia -25 de octubre de 2018-.
- 1.3.- Se condena a la empresa demandada a abonar a doña Cristina Gutiérrez García las siguientes cantidades:
 - a) 144,38 € en concepto de indemnización.
 - b) 525 € en concepto de salarios de tramitación.
 - c) 264,4 € de liquidación.
- 2.- Se estima la demanda interpuesta por doña Andrea Villa Pérez contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L. y, en consecuencia:
 - 1.1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 30 de junio de 2018.
- 1.2.- Se declara la extinción de la laboral a fecha de la presente sentencia -25 de octubre de 2018-.
- 1.3.- Se condena a la empresa demandada a abonar a doña Andrea Villa Pérez las siguientes cantidades:
 - a) 191,73 € en concepto de indemnización.
 - b) 848,26 € en concepto de salarios de tramitación.
 - c) 348,28 € de liquidación.

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Pág. 28524 boc.cantabria.es 1/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065045418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/9718

Pág. 28525 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-9719 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 484/2018.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000484/2018 a instancia de ROBERTO GÓMEZ COLSA frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado sentencia, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Roberto Gómez Colsa contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la nulidad del despido efectuado el 30 de junio de 2018.
- 2.- Se declara la extinción de la laboral a fecha de la presente sentencia 25 de octubre de 2018.
- 3.- Se condena a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 55.713,94 € en concepto de indemnización y 6.103,89 € en concepto de salarios de tramitación (117 días). Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065048418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta Resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/9719

Pág. 28527 boc.cantabria.es 2/2





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

cve-2018-9600 Notificación de sentencia 210/2018.

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a JUAN MANUEL ALLER BENAVIDES y JULIO ALLER CUESTA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de octubre de 2018, contra el que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JULIO ALLER CUESTA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 3 de octubre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Isabel Torcida Seghers.

2018/9600

Pág. 28528 boc.cantabria.es 1/1





JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

cve-2018-9660 Notificación de sentencia 186/2018 en juicio verbal 537/2017.

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil N^0 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de GRASS TECHNOLOGIES, SA, frente a RICARDO MONTES MEDINA, en los que se ha dictado Resolución y/o cédula de fecha 17/09/2018, contra el que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Audiencia Provincial.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO MONTES MEDINA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o Decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de octubre de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, María de las Nieves García Pérez.

2018/9660

Pág. 28529 boc.cantabria.es 1/1